



**JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá D.C., dos (2) de junio del año dos mil veinte (2020)

**Expediente.** 110014003086 2019-01496 00

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito enviado vía correo electrónico el 27 de mayo de los corrientes, lo propio es dar aplicación a lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P., bajo los parámetros y límites determinados en el artículo 7º numeral 7.5 del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual " *Se prorroga la suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor...* "

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1. DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO de CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE MARÍA I P.H. en contra de RODOLFO RAFAEL MIRANDA RIVERA, por pago total de la obligación.**

**2. ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte DEMANDADA de los documentos aportados como base de la acción, a su expensa y con las constancias de lo aquí acontecido.**

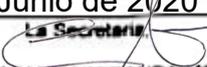
**3. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el proceso. De encontrarse embargado el remanente, PÓNGASE a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados en el proceso. Por secretaría, librese los oficios correspondientes, una vez se pueda verificar el expediente en punto a si hay o no embargo de remanentes, y siempre que se brinden las condiciones de bioseguridad para acudir a la Sede Judicial donde se ubica el mismo. (Art. 466 del C. G. del P.).**

**4. Sin condena en costas.**

**5. Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias a que haya lugar**

NOTIFÍQUESE,

  
**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No 045, de hoy</p> <p><u>3 de Junio de 2020</u></p> <p>La Secretaria</p> <p></p> <p><b>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</b></p>
---

AR